

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2021/2557 *Aprobadas las Bases para provisión de 10 plazas de Bombero-Conductor en el Ayuntamiento de La Carolina.*

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía número 2021-2206 de fecha 1 de junio de 2021, se aprueban las bases que regirán el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de 10 plazas vacantes en plantilla presupuestaria, de Bombero-Conductor.

Considerando la Oferta de Empleo Público de 2018 este Ayuntamiento (BOP núm. 109, de 07 de junio de 2018) obrante en el expediente y la existencia de 10 plazas vacantes de Bomberos-Conductor en Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Atendiendo a las características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Plaza	Bombero-Conductor
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Especial
Clase/Especialidad	Cuerpo de Bomberos
Grupo/Subgrupo	C2
Nivel	12
Procedimiento de selección	Concurso-Oposición Libre
Códigos plazas	BO.C2.001; BO.C2.002; BO.C2.003; BO.C2.004; BO.C2.005; BO.C2.006; BO.C2.007; BO.C2.008; BO.C2.009; BO.C2.0010;

Examinadas las bases de la convocatoria obrantes en el expediente en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad lo establecido por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y promoción provisional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984 de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y en virtud de las competencias a mí conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de 10 plazas vacantes en plantilla presupuestaria, de Bombero-Conductor, que se adjuntan a la presente Resolución, y dispone su convocatoria.

SEGUNDO. Rectificar las Bases aprobadas mediante Decreto 2021-0499, de 10 de febrero de 2021 para adaptarlas a la normativa, y sustituirlas por las que se aprueban en la presente Resolución.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras del proceso selectivo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://lacarolina.sedelectronica.es>, así como un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUATRO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias ante esta Alcaldía.

Y para que así conste, firmo el presente en La Carolina en la fecha relacionada al margen.

Documento firmado electrónicamente.

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE 10 PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Antecedentes de Hecho

Primero. Mediante Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 1 de diciembre de 2015, sesión ordinaria nº 14, se aprobó “Propuesta de Encomienda de Gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los Municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches al Ayuntamiento de La Carolina.”

Segundo. En sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina, del 30 de diciembre de 2015, se acordó la “Aceptación de la encomienda de gestión para la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento en los municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, al Ayuntamiento de La Carolina.”

Tercero. Con fecha 4 de marzo de 2016, se suscribió Convenio de Encomienda de Gestión para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches, de la Diputación Provincial de Jaén, al Ayuntamiento de La Carolina, publicado en el BOP nº 60 de 31 de marzo de 2016, cuya cláusula segunda establece:

“La Encomienda de Gestión al Ayuntamiento de La Carolina se efectúa por plazo de vigencia de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogándose tácitamente por un periodo de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.”

Cuarto. Mediante Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 27 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria, se aprobó “Propuesta de Encomienda de Gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los Municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches al Ayuntamiento de La Carolina.”

Quinto. En sesión extraordinaria y urgente del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina celebrada el 24 de abril de 2020, se adopta el siguiente Acuerdo: Aceptar y aprobar la Encomienda de Gestión para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en los Municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches al Ayuntamiento de La Carolina, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Diputación Provincial de Jaén aprobado en su Acuerdo Plenario del 29 de diciembre de 2019.

Sexto. El 13 de mayo de 2020, por el representante legal de la Diputación Provincia de Jaén y del Ayuntamiento de La Carolina, se suscribe CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO en los municipios de Aldequemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches al Ayuntamiento de La Carolina, con un vigencia de 4 años, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Encomienda de Gestión

El artículo 11 de la Ley 40/2015, relativo a la encomiendas de gestión, prevé que:

“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los

órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.”

Además el artículo 26 Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, establece que: “4. Las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios en los que de acuerdo con la legislación de régimen local no resulte obligatoria su prestación y carezcan de servicio propio.”

En relación con lo cual, el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Jaén contempla que “A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a las funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento se deben desarrollar y, con objeto, de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de municipios antes relacionados, que por estar dentro de la zona de influencia operativa del Parque Municipal de Bomberos de la Carolina, y constituyen el llamado Sector de Ayuda del mismo, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de La Carolina, han decidido continuar colaborando en la prestación del mencionado servicio a los municipios antes citados, al tratarse de un servicio público de carácter supramunicipal que la Diputación debe prestar por no haber procedido aquellos ayuntamientos a su prestación y, carecer el Ente Provincial de los medios materiales y personales para prestarlos, residenciándose estos en el Ayuntamiento de La Carolina.”

En conclusión, una Entidad Local podrá encomendar la realización de actividades de carácter material o técnico de su competencia a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias, estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En base a la Cláusula Séptima.- Del Personal de la Encomienda de Gestión para la

prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en los municipios Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches al Ayuntamiento de La Carolina.

“1.-El Ayuntamiento pondrá al frente del servicio a un técnico con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

2.-Todo el personal necesario para la gestión será por cuenta y responsabilidad del Ayuntamiento y en ningún caso adquirirá la Diputación compromiso y obligación respecto del mismo. 3.- El Ayuntamiento establecerá el horario de trabajo del personal de acuerdo con las necesidades del servicio y de conformidad con la normativa de aplicación.”

1.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria que regirán estas bases la provisión como funcionario/a de carrera de 10 plazas de Bombero-Conductor, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre, vacantes en la plantilla funcional, con la siguiente descripción:

- Nº de plazas: 10
- Oferta de empleo público: ejercicio 2018 (BOP núm. 109, de 07 de junio).
- Escala de Administración Especial.
- Subescala de Servicios Especiales.
- Clasificación: Servicio Extinción de incendios.
- Denominación: Bombero/a Conductor/a.
- Grupo: C.
- Subgrupo: C2.
- Nivel: 12.
- Códigos: BO.C2.001; BO.C2.002; BO.C2.003; BO.C2.004; BO.C2.005; BO.C2.006; BO.C2.007; BO.C2.008; BO.C2.009; BO.C2.0010.

1.2. Asimismo, es objeto de la Convocatoria la constitución de Bolsa de Funcionario Interino para posibles sustituciones transitorias y refuerzo del servicio, por las causas estipuladas en el artículo 10 del TREBEP.

1.3 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses.

2.- Legislación Aplicable.

Las presentes Bases y la Convocatoria de las plazas se rigen por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TRLEBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso,

promoción interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Demás normativa aplicable.

3.- *Requisitos de los Aspirantes.*

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Graduado en Educación Secundaria obligatoria, Formación profesional de 1er grado o equivalente. El interesado deberá acreditar la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Bombero/a Conductor/a.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión de los Permisos de conducir de la clase B, clase C y clase C+E.

g) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en concordancia en el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

h) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones Físicas ni Psíquicas que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. (Cuadro de exclusiones) (Anexo Cuadro de autorización, Reconocimiento médico).

j) Haber satisfecho las cuotas para concurrir como aspirante a pruebas selectivas dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases en la fecha de finalización del plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

4.- Solicitudes.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Carolina, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina: <https://lacarolina.sedelectronica.es>.

También podrán presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina.

Opción de envío por Correos:

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, deberán ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Al ser el sistema selectivo el de concurso-oposición, los méritos del presente proceso selectivo se alegarán en la solicitud.

4.3. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud:

- A) Instancia de participación (Anexo V), debidamente cumplimentado y firmado.
- B) Resguardo de abono de tasa o documentación acreditativa de la causa de exención.
- C) Fotocopia DNI en vigor.

- D) Fotocopia de la titulación exigida, o justificante del abono de los derechos de expedición o en su caso documentación que acredite su equivalencia.
- E) Fotocopia de los permisos de conducir de la clase B, clase C y clase C+E.
- F) Modelo de autobaremo (Anexo VI), debidamente cumplimentado y firmado.

La documentación acreditativa de los méritos será aportada una vez finalizada la Fase de Oposición. Así, los aspirantes que hubiesen superado dicha Fase, deberán presentar, en el Ayuntamiento, los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes prevista en la Base 4.1, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de Oposición.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal de Selección o los órganos competentes de del Ayuntamiento puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. No serán tenidos en consideración los méritos no alegados en el plazo de presentación de instancias establecido en la Base 4.1 o no justificados debidamente.

4.4. En la Fase de Concurso, el Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada, todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.5.1. La tasa por derechos de examen será de 50 € de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Derechos de Examen en Procesos Selectivos de Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Carolina (BOP número 236, de 12 de diciembre de 2019).

4.5.2.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

4.5.3.-Estarán exentas del pago de la Tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en el artículo 5 de la citada Ordenanza fiscal:

- a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Este extremo se verificará mediante la presentación de la certificación actualizada relativa a la condición de demandante de empleo, que se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. Deberá ser presentada junto con la solicitud y el resto de documentación.

La fecha de publicación se entenderá la del BOE.

b) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes, tengan la condición de miembros de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las Familias numerosas. Este extremo se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título actualizado de familia numerosa.

4.5.4.-El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina número ES36 3067 0042 7720 4968 5528 de La Entidad bancaria Caja Rural, debiendo hacer constar en el documento de ingreso el siguiente concepto:

TE/4320/2020

4.5.5. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del reguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias

5.- Admisión de Aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión.

Esta Resolución así como el resto de anuncios que integran el proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina: <https://lacarolina.sedelectronica.es> y un extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación o reclamación en su caso.

Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso contrario, se resolverán las reclamaciones y/o subsanaciones que se presenten con la aprobación de la lista definitiva.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldesa-Presidenta dictará nueva Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha para la celebración del primer ejercicio. Esta Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina: <https://lacarolina.sedelectronica.es>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

5.3. El resto de publicaciones y documentación relativa al proceso selectivo, se realizarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

6.- Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales, un Secretario y sus respectivos suplentes. El Tribunal podrá constituirse válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Entre los vocales figurará un representante de la Diputación Provincial de Jaén.

6.2.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de ninguna otra persona física o jurídica.

6.3.- El Tribunal podrá ser asistido, para todas o algunas de las pruebas por asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.6.- En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los dos últimos años.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal laboral.

d) El personal directivo profesional.

e) Las personas que, en los dos años anteriores a la formación del tribunal correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

6.7.- Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

7.- Convocatoria y Celebración de Pruebas Selectivas.

7.1.- La actuación de los aspirantes en caso de que se trate de pruebas individuales o sucesivas se iniciará según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2021, se

iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <>, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación a alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<C>>, y así sucesivamente.

7.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina, <https://lacarolina.sedelectronica.es>.

8.- *Proceso Selectivo.*

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de dos fases:

- A) Concurso: 40,00 puntos.
- B) Oposición: 60,00 puntos.

A) Primera Fase: Concurso: 40,00 puntos

La Fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo VI.

La Fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición y autobaremos por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo se realizará conforme a los siguientes criterios.

A. Formación (18,00 puntos)

a.1.) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valoraran los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas de especialización, en materia relacionada con la plaza que se convoca, impartidos o recibidos por centros o instituciones oficiales: Universidad, Administración Pública o Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, etc.), o bien, por institución pública o privada (Asociación Empresarial, sindicato, etc.) en colaboración con una Administración Pública, así como aquellos incluidos en el acuerdo para la Formación Continua en la Administraciones Públicas.

Este apartado se valorará con arreglo al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente, 0,005 puntos, por cada hora de duración.

En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberá especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El Tribunal de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal calificador en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina.

a.2.) Titulación superior

• Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria.

- Por Título académico superior 0,50 puntos.

B. Servicios Prestados (Máximo 22,00 puntos).

• Servicios prestados como Bombero-Conductor, 0,15 puntos/mes en la Administración Pública. A los efectos de este apartado solo se tendrán en cuenta los servicios prestados como Bombero en Ayuntamientos, Consorcios, Diputaciones Provinciales y Comunidades Autónomas que tengan Servicios de Bomberos propios.

• El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. De este modo, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

- Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa. Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.
- Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo. No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los aspirantes a los puestos.

B) Segunda Fase: Oposición.: 60,00 puntos

En la fase de oposición los/as aspirantes deberán superar las siguientes pruebas que se desarrollarán en el orden establecido en las presentes bases.

Se regirá por el programa anexo y constará de tres pruebas. Serán eliminatorias entre sí y se calificarán como APTO/A o NO APTO/A la prueba física y se valorará con 60 puntos la fase correspondiente al ejercicio teórico, debiéndose obtener como mínimo 30 puntos en el teórico.

Primera Prueba: Ejercicio teórico.

Un examen tipo test de carácter obligatorio y eliminatorio, que planteará el Tribunal, conforme al temario establecido en el Anexo I, consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de cincuenta preguntas, más cinco de reserva (que deben de ser contestadas), con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada respuesta correcta sumará 1,20 y cada respuesta incorrecta restará 0,40 puntos. Las no contestadas ni suman, ni restan. Con un máximo de 60 puntos, debiendo obtener un mínimo de 30 puntos para aprobar.

Segunda Prueba: Pruebas físicas.

Constará de SEIS pruebas de aptitud física, eliminatorias entre sí, conforme a lo establecido en el Anexo II de estas Bases. El aspirante que supere cada una de las pruebas de aptitud con la marca exigida en el Anexo II de estas Bases será considerado como APTO/A.

En el desarrollo de las pruebas se podrá realizar el correspondiente “control anti-doping”, si así lo decide el Tribunal de Selección.

Esta prueba es de carácter obligatorio y eliminatorio. Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: mascarilla, camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas.

Asimismo los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización de la primera prueba un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este primer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo II de

esta convocatoria.

Si algún/a aspirante, el día que le corresponda realizar las pruebas físicas, aportase ante el tribunal certificado médico por enfermedad o lesión que acredite la imposibilidad de realizar pruebas, se le aplazará la ejecución de la misma al día siguiente de la celebración de la última prueba o de la convocatoria, quedando eliminado en caso de no poder efectuarlo.

Tercera Prueba: Examen médico.

Consistirá en el reconocimiento y pruebas médicas, a las cuales se habrán de someter con carácter obligatorio los/as aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figuren en el Anexo III. Se calificará como Apto/a o No Apto/a, quedando excluido del proceso selectivo los/as aspirantes que no alcance la calificación de Apto/a.

Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

9.- Justificación Méritos Alegados.

Finalizada la Fase de Oposición, los aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar, en el Ayuntamiento, los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes prevista en la Base 4.1, en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de oposición.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal de Selección o los órganos competentes de del Ayuntamiento puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. No serán tenidos en consideración los méritos no alegados en el plazo de presentación de instancias establecido en la Base 4.1 o no justificados debidamente.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado, se presentará la documentación siguiente:

a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma.

b) Los cursos de formación recibidos, se justificarán mediante la aportación de copia original del título o certificado expedido por la entidad organizadora, en que deberá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicha actividad formativa, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella, debiendo incluir, en todo caso, el programa oficial del curso con indicación del contenido y horas lectivas. A efectos de poder valorar los cursos conforme al anterior baremo, los aspirantes deberán de acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por la Administración junto con la aportación de la vida laboral.

Una vez finalizado el plazo, el Tribunal de Selección procederá a la valoración de la documentación presentada y verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme a las presentes bases, por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

10.- Desempate

Para proceder a la ordenación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, en caso de que se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la Fase oposición
2. Mayor puntuación obtenida en la Experiencia Profesional
3. Mayor puntuación obtenida en Formación y Perfeccionamiento
4. Mayor puntuación obtenida en Titulación Académica.
5. De no ser posible dilucidar el empate por cualquiera de las causas anteriores, se realizará un sorteo.

11.- Relación de Aprobados en el Proceso Selectivo.

Una vez concluidas las tres fases del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación y la elevará a la Alcaldía-Presidencia para su nombramiento.

12.- Presentación de Documentos.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de requerir cuanta documentación complementaria sea necesaria para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria y en la normativa aplicable, y poder llevar a efecto el nombramiento.

13.- Adjudicación Plaza

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera e interinos deberán tomar posesión en el plazo de 10 días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quien sin causa justificada no tomase posesión en el plazo señalado quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

14.-Obligaciones del Nombrado y Posesionado

Los aspirantes que hubieran sido nombrados funcionarios de carrera y tomen posesión dentro del plazo establecido se incorporarán como empleados públicos funcionarios de carrera, del Ayuntamiento de La Carolina para la prestación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches según aceptación de la encomienda de gestión acordada en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina del 30 de diciembre de 2015, a todos los efectos, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberá actuar conforme a los principios que inspiran el Código de conducta de los empleados públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.

Así mismo estará obligado a cumplir las tareas y funciones que se establezcan legal o reglamentariamente por la normativa de aplicación, y en particular, entre otras:

- * Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas y animales domésticos.
- * Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio.
- * Actuaciones preventivas en materia de protección civil en espectáculos y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendio y salvamento.
- * Conducción de vehículos adscritos al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
- * Realizar al ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros de empleo, bajo las órdenes inmediatas superior jerárquico.
- * Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos.

* Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como prácticos, asistiendo técnicamente asimismo ante posibles riegos de accidentes (ascensores, derrumbes, corrimientos de tierra, etc.).

* Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del parque donde se ubiquen los medios del Servicio.

* Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y captación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general de los municipios de Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches según aceptación de la encomienda de gestión acordada en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina del 30 de diciembre de 2015, y aquellas otras expresamente establecidas en la legislación vigente.

15.- Funcionamiento de la Bolsa

Únicamente las diez primeras personas que hayan obtenido mayor puntuación, después de provisión de las vacantes Convocadas, son las personas incluidas en la Bolsa de funcionarios interinos para situaciones transitorias y refuerzo temporal que motiva este procedimiento con la categoría temporal de Bombero/a - Conductor/a, con nombramiento como funcionario interino.

La bolsa formada de acuerdo a la presente convocatoria, tendrá una vigencia de 2 años prorrogable como máximo a otros dos, en caso de estimarlo conveniente esta Administración, sin estar por ello sujeta a actualización.

La forma normal de localización será la que el solicitante consigne en su solicitud de participación (Anexo I) a efectos de ser notificado, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio. Cuando se produzca un llamamiento, los/as aspirantes presentarán en el plazo de 72 horas los documentos necesarios para formalizar el mismo. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del/de la aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

Sera de aplicación al personal inscrito en la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Causan baja en la Bolsa de Trabajo las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un/a aspirante rechazara la oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 48 horas desde su llamamiento o notificación.
2. Quienes renuncien a una incorporación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.
3. El incumplimiento de normas de incompatibilidad.
4. La falsedad en la documentación presentada y aquellos separados mediante separación

del servicio firme.

5. La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del nombramiento como funcionario/a interino/a.

6. Baja Voluntaria de la Bolsa de Trabajo.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de oferta, por los que no dará lugar a la baja en la Bolsa las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los aspirantes:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

16.- Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Carolina en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. De la Corona. De las Cortes Generales. Del Gobierno y la Administración. Del Poder Judicial.

Tema 2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Tema 3.- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma de estatuto de Autonomía de Andalucía: Preámbulo, Título Preliminar, Título I.

Tema 4.- La Ley 7/1985, Reguladora de las bases del Régimen Local. El municipio: Organización y competencias.

Tema 5.- Políticas sociales: Políticas de igualdad de género y contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia. Normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- Escala de medida: Conceptos de calor y temperatura: Diferencias, escalas.

Tema 7.- La corriente eléctrica. Corriente continua y corriente alterna. Efecto de la electricidad en el cuerpo humano. Redes eléctricas de Alta y Baja Tensión. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Elementos de protección de una instalación. Incendios en presencia de corriente eléctrica. Medidas de seguridad en actuaciones con presencia de electricidad. Rescates en accidentes eléctricos. Extinción de incendios en instalaciones de baja tensión.

Tema 8.- Fluidos: Hidráulica, principios generales. Densidad. Comportamiento de los fluidos, caudal. Presión. Presión atmosférica. Hidrostática e Hidrodinámica. Bombas. Principio de funcionamiento. Curvas características. Alturas de aspiración. Mecanismos de cebado.

Tema 9.- Teoría del fuego. Cambios de estados de la materia: Sólido, líquido y gas. Elementos del fuego. Tipos de combustión. Tipos de combustibles. Clases de fuegos. Productos de la combustión. Velocidad de propagación. Límite superior e inferior de inflamabilidad. Rango de inflamabilidad.

Tema 10.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores. Tipos, características y aplicaciones. El extintor: Tipos, características y utilidad.

Tema 11.- Incendios en edificios. Inicio, desarrollo y propagación de un incendio. Medidas de precaución. Riesgo de Flashover y Backdraft.

Tema 12.- Incendios forestales. Clases y características de los incendios forestales. Causas que los producen. Factores que favorecen la propagación de un incendio forestal. Prevención de los incendios forestales.

Tema 13.- Accidentes de tráfico. Equipos y herramientas de excarcelación. Actuación del bombero en el lugar del accidente.

Tema 14.-Principios generales del socorrismo: Principios actuación sanitaria en primeros auxilios. Criterios generales. Técnicas básicas de primeros auxilios para bomberos.

Tema 15.- Instalaciones y medios de protección contra incendios en los edificios. Hidrantes, BIE, Columna seca.

Tema 16.- Sistemas fijos de extinción. Sistemas fijos de extinción. Sistema de Agua Pulverizada. Sistema de Rociadores de Agua.

Tema 17.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores e instalaciones contra incendios.

Tema 18.- Equipos de protección individual. Características, recomendaciones de uso y mantenimiento.

Tema 19.- Equipos de protección respiratoria: Clasificación, componentes, autonomía y consumo del ERA. Mantenimiento y conservación.

Tema 20.- Material específico de rescate. Equipos de detección y medición: Detectores de gas, visores térmicos, manómetros. Equipos de iluminación. Material para achiques: Motobomba, turbo bomba, electrobomba. Material de rescate en altura. Escalas, cuerdas, arnés y nudos. Equipos tapa fugas. Oxicorte, motosierra, sierras circulares, equipos generadores eléctricos. Material de aislamiento eléctrico.

Tema 21.- Mangueras. Clases y tipos. Maniobras para la instalación de mangueras. Piezas de conexión entre mangueras: Racores, bifurcaciones y reducciones. Lanzas: Clases.

Tema 22.- Zona de actuación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de La Carolina. Callejero del término municipal de La Carolina, pedanía y Aldeas. Y de los municipios incluidos en la Encomienda de Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. (Aldeaquemada, Baños de la Encina, Carboneros, Guarromán, Santa Elena y Vilches).

ANEXO II

PRUEBA FÍSICA

Contenido y desarrollo de los ejercicios correspondientes a la prueba de aptitud física:

1.^a. Lanzamiento de balón medicinal (4 Kg.).

La/el aspirante se sitúa detrás de la línea de lanzamiento marcada por el Tribunal sin pisarla, con los dos pies juntos en el suelo sin posibilidad de balanceo de talones ni punteras, sujetando el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza. Se lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores, con los pies juntos y sin balanceo. Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llegue al suelo, los pies deben tocar el suelo. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima el balón.

Se considerarán lanzamientos nulos en los siguientes casos:

- 1.^a El lanzamiento en el que el aspirante haga apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo o que éstos no estén juntos.
- 2.^a Pisar la línea en el momento de lanzar.
- 3.^a Lanzamiento realizado con una sola mano.
- 4.^a Lanzamiento no realizado por encima de la cabeza.
- 5.^a El lanzamiento que no alcance la distancia mínima según la tabla adjunta.

2.^a. Potencia de tren superior. Flexión de brazos. (Dominadas).

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas.

Se calificará según la tabla adjunta.

3.^a. Potencia de tren inferior. Salto horizontal desde parado.

La/el aspirante se sitúa detrás y frente a la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto. Se permitirá el balanceo de talones siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo ni exista desplazamiento. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje la/el aspirante. Se calificará conforme a la tabla adjunta.

4.^o. Salto vertical. Potencia tren inferior.

Situada/o la/el aspirante de costado junto a una pared vertical, separado de la misma 20 cm. y con el brazo totalmente extendido hacia arriba, la/el aspirante marca la altura que alcanza en esa posición.

A continuación, mediante flexión de piernas, saltará tanto como pueda marcando con los dedos la altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia entre la

señalada al principio y la lograda con el salto. Se permitirá levantar los talones y el ballesteo de brazos y piernas siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo y no exista desplazamiento de pies juntos. Se calificará según la tabla adjunta.

5.^a. Carrera de resistencia sobre 1.000 m. lisos.

La/el aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla adjunta para esta prueba.

6.^a. Press de Banca. (Horizontal).

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. La/el aspirante se colocará tumbado boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le habrá colocado el peso según se especifica en la tabla adjunta para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción. Se calificará de apto o no apto de esta prueba.

La calificación final de la prueba de aptitud física será de apto o no apto, según se hayan superado o no las marcas mínimas fijadas en la tabla que a continuación se expone, en al menos cinco de las seis pruebas propuestas, resultando de carácter voluntario concurrir o no a todos y cada uno de los ejercicios.

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de aquéllas el día de celebración de las pruebas.

La calificación como no apto de un/a aspirante supondrá su eliminación del procedimiento selectivo.

Pruebas	1ª.- Lanzamiento de balón medicinal (4Kg)	2ª.- Potencia tren superior. Flexión de brazos	3ª.- Potencia tren inferior Salto de longitud	4ª.- Potencia tren inferior Salto vertical	5ª.- Carrera de resistencia 1.000 metros	6ª.- Press de banca (horizontal) 1 repetición
EDAD (Años)	APTO igual o superior a:	APTO igual o superior a:	APTO igual o superior a:	APTO igual o superior a:	APTO igual o superior a:	APTO igual o superior a:
HASTA 32 Hombres Mujeres	700 cm 600 cm	14 flexiones 11 flexiones	220 cm. 205 cm.	55 cm. 45 cm.	3 min. 30 seg. 3 min. 50 seg.	80 kilos 35 kilos
DE 33 a 34 Hombres Mujeres	580 cm 480 cm	8 flexiones 6 flexiones	190 cm. 170 cm.	40 cm. 35 cm.	4 min. 00 seg. 4 min. 10 seg.	60 kilos 50 kilos
DE 35 a 36 Hombres Mujeres	500 cm 440 cm	6 flexiones 5 flexiones	175 cm. 155 cm.	35 cm. 30 cm.	4 min. 10 seg. 4 min. 30 seg.	45 kilos 40 kilos
DE 37 a 38 Hombres Mujeres	460 cm 400 cm	4 flexiones 3 flexiones	155 cm. 150 cm.	30 cm. 25 cm.	4 min. 20 seg. 4 min. 60 seg.	35 kilos 30 kilos
DE 39 a 40 Hombres Mujeres	450 cm 380 cm	3 flexiones 2 flexiones	145 cm. 130 cm.	25 cm. 20 cm.	4 min. 55 seg. 5 min. 10 seg.	30 kilos 25 kilos
DE 41 a 42 Hombres Mujeres	440 cm 360 cm	2 flexiones 1 flexiones	135 cm. 120 cm.	20 cm. 15 cm.	5 min. 30 seg. 6 min. 00 seg.	25 kilos 20 kilos
DE 43 o más Hombres Mujeres	430 cm 350 cm	2 flexiones 1 flexiones	130 cm. 115 cm.	15 cm. 10 cm.	5 min. 50 seg. 6 min. 20 seg.	20 kilos 15 kilos

ANEXO III

CUADRO DE APTITUD MÉDICA

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Oftalmológica.- No padecer: Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección. Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa). Retinosis pigmentaria. Hemeralopia. Hemianopsia. Diplopia. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, Pseudoafaquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica. Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores Oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología.- No padecer: Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I (EARLY LOSS INDEX). Vértigo. Dificultades importantes en la fonación. Perforación timpánica. No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

3.- Aparato locomotor.- No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades superiores: Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°. Supinopronación: De 0° a 180°.

Muñeca: Flexo-extensión hasta 120°. Mano y dedos: Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma cuando no esté conservada la pinza. Afectación del primer dedo de la mano, cuando no esté conservada la pinza.

B) Extremidades inferiores: Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 0°). Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130°. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables. Tobillo: Flexo- extensión dorso plantar hasta 45°. Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange o cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallux Valgus. Dedo en martillo.

C) Columna vertebral: Escoliosis mayor de 7°. Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia". Hernia discal.

D) Enfermedades varias: Fracturas que dejen secuelas o dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular. Miotonía

congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Bombero.

4.- Aparato digestivo.- No padecer: Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular.- No padecer: Hipertensión Arterial mayor de 155/95 mmHg. Insuficiencia cardiaca. Infarto de Miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado. Extrasístoles patológicos. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Bombero.

6.- Aparato respiratorio.- No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Efisema. Neuromotorax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Bombero/a.

7.- Sistema nervioso central.- No padecer: Parkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis Múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras.- No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero.

9.- Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Bombero.- No padecer: Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia inguinal. Análisis de Orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

10.- No padecer alcoholismo ni drogodependencia.

11.- No padecer cualquier proceso patológico o psicológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones, conforme a los criterios que se establezcan, en su caso, con Quirón.

12.- Directrices de aplicación: Se entiende que la no presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la oposición.

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS

Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.:
Año de nacimiento:	
Teléfonos de Contacto	E-mail:

AUTORIZO al equipo de reconocimiento médico de selección para entrar en el Cuerpo de Bomberos del C.P.E.I. a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Acido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs. ANÁLISIS DE ORINA: Densidad, pH, Anormales. Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína. Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

En La Carolina, a..... de..... de 2021.

Firmado:.....

ANEXO V

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE BOMBERO-
CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Apellidos:	
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificaciones:	
Población:	Provincia:
Teléfonos de Contacto	E-mail:

Considerando a efectos de notificaciones (señale UNA de las opciones con una X y rellene el campo indicado)

- En papel (domicilio a efectos de notificaciones:.....)
 Electrónica (email a efectos de aviso:.....)

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Carolina para la provisión en propiedad de 10 plazas de personal funcionario Bombero-Conductor, Escala Especial, Subescala Servicios Espaciales, Grupo C, Subgrupo C2, del Servicio de Extinción de Incendios

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que cumpla todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la presente convocatoria a fecha de presentación de la presente solicitud, que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud; y me comprometo a presentar en cualquier momento que sea requerido por la Administración, los documentos que así lo acrediten.

Que conoce y acepta en su totalidad en contenido de las Bases. Así como poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales.

Y SOLICITA

Ser admitido en proceso selectivo mencionado para la provisión en propiedad de 10 plazas de personal funcionario Bombero-Conductor, Escala Especial, Subescala Servicios Espaciales, Grupo C, Subgrupo C2, del Servicio de Extinción de Incendios.

En La Carolina, a..... de..... de 2021.

Firmado:.....

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, así como en los Tablones y Sede electrónica del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos y olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

